

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0214
DE 26 DE AGOSTO DE 2026
COORDINACION GENERAL JURIDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 5 del Expediente Administrativo, el señor Manuel Vintimilla, Representante Legal de la compañía TELEVISIÓN ECUATORIANA TELERAMA S.A., mediante escrito ingresado a esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-012156-E, de 28 de julio de 2026, plantea Recurso de Apelación en contra de la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-045, de 16 de julio de 2026. (...)

2.2. A fojas 6 a 10 del Expediente, la Dirección de Impugnaciones mediante Providencia Nro. ARCOTEL-CJDI-2026-0206, de 30 de julio de 2026 y notificada con Oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-0949-OF, de 31 de julio de 2026, dispuso subsanar el Recurso de Apelación planteado, en cumplimiento del artículo 220 del Código Orgánico Administrativo; y, dispuso al recurrente que establezca la pertinencia, utilidad y conducencia de la prueba anunciada, conforme lo dispuesto en el artículo 160 del Código Orgánico General de Procesos. (...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Manuel Vintimilla, Representante Legal de la compañía TELEVISIÓN ECUATORIANA TELERAMA S.A., mediante trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-012156, de 28 de julio de 2026, en vista de que la Resolución Sancionatoria Nro. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-045, de 16 de julio de 2026, fue emitida de acuerdo a la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico aplicable.”

f.- Elaborado, Abg. Alfonso Camacho; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; Aprobado, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 26 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 2